



CONTRATO DE CREDITO PERSONA JURIDICA Y PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Entre el BANCO DAVIVIENDA y la persona jurídica o persona natural con negocio que firma la correspondiente solicitud de producto, en adelante EL CLIENTE, se celebra el presente contrato de apertura de crédito el cual contempla créditos rotativos y créditos fijos otorgados por EL BANCO con recursos propios o a través de entidades de redescuento, al cual se le aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes cláusulas:

OBJETO: El presente contrato nace en virtud de la aprobación de un valor máximo de crédito, que el BANCO DAVIVIENDA ha realizado a EL CLIENTE, para que este lo utilice durante el período de tiempo establecido por el BANCO, el cual le es comunicado al CLIENTE.

OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA: Mantener a disposición de EL CLIENTE la suma de dinero aprobada de acuerdo con sus políticas de crédito, así como todas aquellas contempladas en las condiciones de uso anexa y en la ley 1328 de 2009.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE: 1. Consultar el valor a pagar a través del portal empresarial, nuestra página WEB www.davivienda.com, o a través de los canales que el BANCO disponga y realizar los pagos oportunamente conforme a lo establecido en el presente contrato; 2. Actualizar por lo menos una vez al año la información y documentación por él suministrada para la apertura de productos y la evaluación de crédito, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de uso anexas y 3. Cumplir las demás obligaciones contempladas en este contrato y en la ley 1328 de 2009.

DERECHOS DEL CLIENTE: Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, EL CLIENTE tendrá todos los derechos consagrados en la ley 1328 de 2009 y los demás incluidos en el presente contrato.

El presente contrato es de adhesión, por lo cual EL CLIENTE declara que: El banco le ha informado del contenido del mismo, que conoce y acepta el presente contrato en su totalidad el cual fue puesto a su disposición a través de la página web www.davivienda.com

CONDICIONES DE USO DEL CREDITO PERSONA JURIDICA Y PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

El BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante el presente documento, establece las condiciones de uso que rigen los productos Crédito Rotativo y Crédito Fijo

PRIMERA.- ESPECIFICACIONES.- 1º.- El CREDITO ROTATIVO - es un crédito rotativo, dirigido a personas jurídicas y personas naturales con negocio, que el BANCO



DAVIVIENDA S.A. concede al CLIENTE con un plazo máximo de financiación de 24 meses, del cual el CLIENTE hará uso mediante la solicitud de transferencia parcial o total a la cuenta de ahorros o corriente que EL CLIENTE posee con el BANCO DAVIVIENDA S.A. a través del portal empresarial, la página web www.davivenda.com o mediante cualquier otro canal que para tal efecto, implemente el BANCO. 2°- EL CREDITO FIJO es un crédito dirigido a personas jurídicas y personas naturales con negocio, que el BANCO DAVIVIENDA S.A., concede al CLIENTE a un plazo de financiación establecido por el BANCO y comunicado al cliente en el momento de la aprobación, del cual el CLIENTE hará uso mediante solicitud escrita, o mediante cualquier otro mecanismo que para tal efecto, implemente el BANCO.

SEGUNDA.- REQUISITOS.- Para acceder a estas líneas de crédito, el solicitante debe presentar los documentos relacionados en la solicitud de crédito para ser evaluados por el Banco para la aprobación del crédito y solicitar de forma escrita o por los medios definidos por el Banco el desembolso de los recursos.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.- EL CLIENTE será responsable ante el BANCO, y en consecuencia asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades que haga del monto máximo aprobado indicado en la cláusula primera.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- EL CLIENTE se compromete a realizar los pagos conforme a la utilización efectiva que realice del valor máximo aprobado y autorizado por el BANCO. Para tal efecto el BANCO mediante un estado de cuenta periódico que pondrá a disposición de EL CLIENTE a través del portal empresarial, la página web www.davivenda.com o mediante cualquier otro canal que para tal efecto, implemente el BANCO y que le sea informado previamente al CLIENTE, liquidara de acuerdo con las condiciones del producto, las sumas que adeude EL CLIENTE por capital e intereses y otros conceptos, los cuales deberá pagar sin lugar a requerimiento alguno, dentro de los plazos y condiciones fijados en el mismo o a través de cualquier otra fuente de pago que sea previamente acordada con el BANCO.

QUINTA.- COSTOS FINANCIEROS.- EL CLIENTE acepta las tasas de interés corriente y moratorio que determine el BANCO DAVIVIENDA S.A., para la fecha en que esta entidad liquide los valores a pagar en cada facturación, las cuales serán informadas a través de los extractos que para tales efectos genere el BANCO y/o disponga a través del portal empresarial, la página web www.davivienda.com o cualquier otro canal que el BANCO disponga para tal efecto. Igualmente acepta las tarifas fijadas en la cláusula décimo segunda del presente documento.

SEXTA.- COBRO POR SERVICIOS.- EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que le sean cobrados todos los servicios que preste tales como: la administración, comisiones por servicios, seguros y cualquier otra necesaria para la prestación del servicio, de conformidad con las tarifas que para el efecto disponga EL BANCO, las cuales se encuentran publicadas en www.davivienda.com, o en cualquier otro canal definido por EL BANCO. Cuando se presenten incrementos en las tarifas, éstas serán dadas a conocer a EL CLIENTE con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario al día en que se efectúe el incremento.

SEPTIMA.- CAPACIDAD DE UTILIZACIÓN.- EL CLIENTE no podrá sobrepasar en ningún



caso el valor del crédito asignado por el BANCO, y en caso de que lo hiciera, EL BANCO podrá cancelar el producto de crédito y a exigir el pago anticipado e inmediato de las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. El BANCO se reserva la facultad de modificar, adicionar, suprimir, unificar, dividir y/o limitar los créditos asignados, previa notificación al CLIENTE por comunicación escrita dirigida a la última Dirección informada al BANCO y/o a través del portal empresarial, la página web www.davivienda.com o cualquier otro canal que el BANCO disponga para tal efecto y se entenderán vigentes a partir del momento de dicha comunicación

OCTAVA.- MORA.- Si EL CLIENTE oportunamente no cancela el valor mínimo que se fija en el estado de cuenta, el BANCO podrá exigir el pago total de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE junto con los intereses de mora, corrientes y cualquiera otra suma que se liquide a las tasas que para estos efectos establezca el BANCO. La mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE suspende su derecho al uso del monto máximo aprobado. El pago extemporáneo no niega la mora, en consecuencia el BANCO, fuera del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeude a juicio del Banco y de acuerdo con sus políticas; la mora en los pagos genera el bloqueo a todos los productos de los que sea el titular el cliente, por el tiempo definido por el BANCO.

NOVENA.- COBRO EXTRAJUDICIAL.- En caso de cobro prejudicial o judicial, serán de cargo del cliente todos los gastos originados en el proceso de cobranza y honorarios de abogado que se causen para su recaudo, de acuerdo con las tablas establecidas por el BANCO DAVIVIENDA, las cuales se informarán a través de la página WEB www.davivienda.com o por los medios y canales que el Banco establezca para el efecto.

DECIMA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.- EL CLIENTE autoriza a DAVIVIENDA para debitar de sus cuentas de ahorros y/o corrientes y de cualquier otra cuenta o depósito a su nombre, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con ésta, si el cliente es titular de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquiera otra cuenta o depósito DAVIVIENDA podrá debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DECIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.- El BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cancelar anticipadamente el Producto de Crédito, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del CLIENTE en los siguientes casos: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y a cargo del CLIENTE. 2) El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que este adeuda. 3) El incumplimiento de cualquier otra obligación a favor de DAVIVIENDA, de la cual EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario. 4) El uso del producto de Crédito para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites establecidos por el BANCO DAVIVIENDA S.A., que resulten impagados total o parcialmente. 5) En caso de que EL CLIENTE fuere perseguido judicialmente y se le embarguen bienes o sea investigado judicialmente por cualquier tipo de delito. 6) En caso de quiebra, concordato preventivo, liquidación forzosa administrativa, concurso de acreedores o mala situación económica del CLIENTE. 7) Por suministrar informes inexactos o falsos en estados financieros, o solicitud, declaraciones o documentos que presente al BANCO DAVIVIENDA S.A. 8) En caso de que EL CLIENTE cometiere cualquier tipo de fraude contra



el BANCO DAVIVIENDA S.A. u otros establecimientos financieros. 9) Cuando EL CLIENTE aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a noventa (90) días. 10) Por señalamiento público del CLIENTE, de los socios o de alguno de los deudores solidarios como autores o partícipes de actividades ilegales. 11) Cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial del CLIENTE o de los deudores solidarios presenten un deterioro significativo a juicio de DAVIVIENDA. 12) Las demás contempladas en los documentos contentivos de las condiciones de los productos, como por ejemplo, solicitud de crédito, pagarés, cartas de instrucciones, etc.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.- EI BANCO DAVIVIENDA S.A., podrá cancelar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este contrato, lo cual será comunicado al CLIENTE a través del medio definido por EL BANCO y/o de la página WEB www.davivienda.com. Si anunciada la modificación, supresión o adición EL CLIENTE dentro de los quince (15) días siguientes no manifiesta su voluntad de terminar unilateralmente el contrato o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas. No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo terminar unilateralmente el presente producto, en caso de que la decisión de terminación provenga del CLIENTE, está deberá solicitar la liquidación total de su obligación para proceder de inmediato a su pago.

DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIONES.- Sin perjuicio de las demás autorizaciones otorgadas por EL CLIENTE, éste autoriza irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A., para: 1) Para llenar los espacios en blanco de los pagarés títulos valores o documentos que para tal efecto determine el BANCO DAVIVIENDA S.A, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por EL CLIENTE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código del Comercio. 2) Para endosar o ceder dichos títulos o documentos. 3) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo correspondiente al Producto de Crédito que se reglamenta, incluyendo intereses moratorios a la tasa legal más alta vigente con la sola presentación del estado de cuenta o de los pagarés suscritos para el efecto.

DECIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.- EL CLIENTE autoriza de manera expresa e irrevocable a DAVIVIENDA y sus Filiales, y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de las entidades mencionadas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a su comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que llegue (n) a contraer en favor de DAVIVIENDA y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autoriza (n) de manera expresa e irrevocable a DAVIVIENDA y sus Filiales, a : Obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social de DAVIVIENDA o sus Filiales o Empresas del Grupo Bolívar. EL CLIENTE entiende que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a



los operadores de información velar por su debido cumplimiento. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a DAVIVIENDA a que le informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de las obligaciones, la fecha de pago, los medios de pago, y cualquier otra información que estima deba conocer.

DECIMA QUINTA.- OTRAS AUTORIZACIONES.- el cliente autoriza al BANCO Para debitar de su cuenta de ahorros o corriente o de cualquier otro producto que tenga en el BANCO las sumas adeudadas a este.

DECIMA SEXTA.- ANEXOS.- Además de los manuales e instructivos que emita el BANCO DAVIVIENDA S.A. en relación con sus productos, son también parte integral del presente documento: la solicitud de crédito, los documentos que se presentan con ella y la carta de Solicitud de Desembolso.